



ACTA DE PLENO Nº 5/2016

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2^a Teniente de Alcalde:
D^a. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M^a del Carmen Sepulcre Sánchez.
D. Sergio Aldeguer Lucas.
D. José Francisco Mira Verdú.
D^a. Sara Poveda Martínez.
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.
D^a. Carmen Pastor Riquelme.

SESIÓN ORDINARIA
28 de Julio de 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SIGUIENTE SESIÓN: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016.

Al no haber ninguna observación se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldegue Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldegue Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acta.

A) PARTE RESOLUTIVA:

2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN OBRAS MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN C/ MONOVAR Y ADYACENTES EN PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2016.

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

“RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN C/ MONOVAR Y ADYACENTES EN LA ROMANA (ALICANTE):

Vista la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 24 de marzo de 2015, al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, publicado en el BOP nº 27 de fecha 10 de febrero de 2015, y habiendo recibido requerimiento por parte de la Excma. diputación Provincial de Alicante de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la misma, se propone al órgano plenario la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de la obra denominada “Mejora de la accesibilidad abastecimiento de agua en c/ Monover y adyacentes en La Romana (Alicante), dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, con un presupuesto de 354.000,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- La petición de obra efectuada por el ayuntamiento para la anualidad 2016 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de la Convocatoria se realiza al amparo de la opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra para la anualidad 2016.

TERCERO.- Solicita la concesión de una subvención de 283.200,00 euros, equivalentes al 80% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto por la Excma. Diputación provincial de Alicante y la opción elegida.

CUARTO.- Comprometerse a la aportación municipal de 70.800,00 euros, equivalentes al 20% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de



otros departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni de dos años para el resto de los bienes.

SEXTO.- Este Ayuntamiento muestra su conformidad al proyecto remitida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEPTIMO.- Ordenar al Secretario-Interventor de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

OCTAVO.- facultar al Sr. alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”

En su turno de palabra el Sr. Manuel Hernández dice que la subvención fue solicitada por nosotros y en cuanto a los trámites que se siguieron, al principio fueron reacios a meter tanto dinero en un proyecto solo y querían dividirlo en dos y al final después de tanta insistencia nos lo aceptaron.

Con lo cual prácticamente se queda ya un tercio del pueblo a falta de terminar con lo del agua potable y la accesibilidad. Con el plan que se ha pedido se quiere terminar Sagrados Corazones y adyacentes, y sólo quedaría para el Plan de Obras y Servicios de 2017 la parte de abajo, que también será un proyecto grande lo que tendréis que tener en cuenta a la hora de pedirla porque Diputación siempre intentará reducir los costes lo máximo posible. Y que bienvenido sea el proyecto y que se haga lo antes posible.

El Sr. Bernabé Aldeguer pregunta si se había presentado alguna mejora al proyecto inicial, a lo que el Sr. alcalde le responde que no.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA CREACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

El Sr. Alcalde lee la propuesta cuyo texto es el siguiente,

“Visto que por el Ayuntamiento de la Romana se inició la tramitación del expediente nº 60/2008 para la autorización de creación de un centro de primer ciclo de educación infantil en la Romana, denominada la Balseta, adoptando acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de mayo de 2008 para el establecimiento y prestación del servicio público de educación infantil de primer ciclo mediante gestión directa del Ayuntamiento, y habiendo remitido solicitud de autorización administrativa a la Dirección General de Enseñanza para la creación de dicho centro.



Visto que la tramitación del expediente se encontraba paralizada a falta de informe de la Inspección educativa y la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Alicante, y que a instancias del Ayuntamiento se ha emitido informe por esta unidad con fecha de 11 de mayo de 2016-reg. Entrada nº 651 de fecha 16/05/2016- en el que se ponían de manifiesto deficiencias en materia de accesibilidad pendientes de subsanar.

Vista que ante las deficiencias puestas de manifiesto, se han ejecutado obras de adecuación a los accesos exteriores del Centro de Educación Infantil, siendo remitido a la Conselleria de Educación informe de la Oficina Técnica Municipal al respecto.

Visto que por la Dirección General de Administración Local se emitió informe con fecha de 16 de diciembre de 2014 en el que se manifiesta que atendiendo a la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local los municipios de la Comunitat Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local competencias atribuidas tanto por el art. 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen local de la Comunitat Valenciana como por la legislación sectorial autonómica en vigor continuarán haciéndolo, y que además, en materia de educación no se observa obstáculo alguno para que los Ayuntamientos continúen desempeñando las mismas en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la Comunidad Autónoma.

Visto el informe de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat de fecha 10 de febrero de 2015 en el que se indica que no resulta necesaria la emisión de informes sobre sostenibilidad financiera de la competencia a ejercer.

Visto que por la Dirección General de Centros y Personal Docente se ha dado por concluidos los tramites preceptivos y se ha remitido un proyecto de Convenio entre la generalitat (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de la Romana, para la creación de una Escuela Infantil de primer ciclo denominada "La Balseta," de titularidad municipal, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de la Romana, para la creación de una Escuela Infantil de primer ciclo denominada "La Balseta," de titularidad municipal, en la Romana, conforme al siguiente texto:

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DENOMINAD LA BALSETA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LA CITADA LOCALIDAD.

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, Vicent Marzá Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 28 g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell (DOCV de 20 de diciembre de 1983), el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015) y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOCV de 13 de octubre de 2014), en nombre y representación de la Generalitat,



expresamente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXXX de 2016.

De otra parte, Nelson Romero Pastor, alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Romana, facultado para este acto por acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento de fecha XX de XXXXX de 2016. y asistido por el secretario general del Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de La Romana acordó solicitar la creación de una escuela Infantil de su titularidad en La Romana, dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106 de 04.05.2006), en adelante LOE.

2. Según el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

3. La disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.

4. Las Direcciones Generales competentes en Administración Local y Presupuestos, en el ámbito de sus competencias, han emitido los informes preceptivos y vinculantes sobre la inexistencia de duplicidades en el servicio y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para el ejercicio de las competencias de los entes locales, distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

5. El Servicio de Proyectos y Construcciones ha emitido informe de fecha 11 de noviembre de 2008 a la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable a los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

6. El 17 de noviembre de 2008, la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, emitió informe favorable respecto a la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la creación de la mencionada escuela.

7 Las Inspección educativa y la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Alicante han emitido informe favorable en su correspondiente ámbito competencial.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana, en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de La Romana, acuerdan suscribir el presente convenio atendiendo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera

El objeto del presente convenio es la creación de la una escuela infantil de primer ciclo, en La Romana, de titularidad íntegramente municipal, dentro del marco educativo vigente establecido por la LOE, con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Escuela Infantil de primer ciclo

Denominación específica: La Balseta

Domicilio: Cl. Purísima, 33

Localidad: La Romana

Provincia: Alicante

Código: 03015919

Titular: Ayuntamiento de La Romana

Enseñanzas: Educación Infantil, de primer ciclo

Capacidad: 2 unidades con un máximo de 30 puestos escolares, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 unidad para niños de 0-2 años, con 13 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 2-3 años, con 17 puestos escolares.

Segunda

Esta escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en el Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOCV de 3 de abril).

Tercera

Corresponde al titular de la escuela infantil la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente, así como del funcionamiento del citado centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a cuantas convocatorias públicas realice la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de Educación Infantil.

Cuarta

La escuela Infantil se someterá a la autoridad de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Inspección Educativa en los términos previstos en el título VII de la LOE, de Educación, que regula la inspección del sistema educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

Quinta

El titular de la escuela se compromete a:

a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos, el capítulo III del título V de la LOE.

b) Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.

c) Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como a presentar cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos del centro.

Asimismo, deberá notificar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.



d) La custodia de expedientes de alumnos, y cuantos documentos de carácter académico y administrativo que se generen.

Sexta

El presente convenio produce efectos el mismo día de su firma, no obstante, la autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2016/2017.

Séptima

Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del conseller competente en materia de Educación.

En los supuestos recogidos en el artículo 13.2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización, para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes.

Octava

El presente convenio estará vigente hasta su extinción por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.

c) Por denuncia de una de las partes, después del aviso previo de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se haya de extinguir.

d) Por cambio de titularidad, traslado de instalaciones del centro o cese de las actividades.

En los supuestos previstos en los puntos b) y d) la extinción requerirá la comunicación previa de la Conselleria al titular de la escuela.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en el caso de extinción del convenio por las causas anteriormente recogidas se tramitará el correspondiente expediente de revocación de la autorización concedida a la Escuela. Esta extinción surtirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

Novena

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo, caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Décima

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Undécima



Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat y será publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Duodécima

El presente centro se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana.

En prueba de conformidad y para que quede constancia, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha consignados anteriormente.

*EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA*

Vicente Marzá Ibáñez

Nelson Romero Pastor

SEGUNDO. Asumir por parte del Ayuntamiento de la Romana los compromisos que se deriven del citado convenio y facultar al Sr. Alcalde, D. Nelson Romero Pastor, para la firma del mismo.

TERCERO. Remitir certificado acreditativo del presente acuerdo a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.”

Interviene D. Manuel Hernández para decir que pensaba que este punto estaba solucionado; se inició hace mucho tiempo, se redactó un proyecto por el técnico, se puso en funcionamiento, primero fue municipal y luego se cambió la forma de gestión. Por aquel entonces se recibió la visita de un arquitecto, Isaac Peral, que nos dijo que el Grupo Escolar estaba dentro de un catálogo de edificios docentes de los años 50 y nos aconsejó no hacer modificación de la estructura.

A todo esto iniciamos los trámites para homologar la guardería y Consellería nos hizo un requerimiento para que se realizaran una serie de modificaciones, menos una de carácter estructural, la del acceso de la obra que se dejó pendiente hasta que viniera inspección, y se le comentara que el profesor de universidad José Luís Oliver en su tesis incluyó el centro docente del grupo Gómez Navarro como arquitectura docente, ante lo que se puso en conocimiento que el edificio estaba en ese catálogo, y que si había que hacer alguna modificación fuera lo más leve posible.

Eso quedó así y como se recibían subvenciones por parte de Consellería entendíamos que estaba solucionado.

Además en 2014 se emitieron informes en relación a que no había duplicidad de competencias por la modificación de la Ley de Régimen Local.

Esto me pilla de sorpresa y si con esto se homologa la guardería y sirve para que posteriormente se asuma por Consellería pues bienvenida sea.

Por su parte el Sr. Bernabé Aldeguer dice que les alegra que se den los pasos a favor de dar carácter público a los servicios. IU lo propuso como cuestión fundamental en el acuerdo de investidura. Esto forma parte del planteamiento que se hizo de que se asuman las competencias por la Generalitat, se bonificaran las tarifas y se pudiera dar a los vecinos de La Romana un servicio de carácter público asequible y de calidad. Y si hoy el equipo de gobierno del PSOE lo trae aquí es porque han seguido las indicaciones de IU que se puso sobre la mesa como una medida de carácter prioritario y en eso coincidimos.

Pero una vez más nos encontramos con todo por el pueblo pero sin el pueblo. La oposición cuando venimos al Pleno y se nos da la documentación nos enteramos de todas las



acciones y medidas, propuesta política, convenio, que se han dado y se hace sin contar con nuestra opinión. Parece que una vez más de IU solo se quiere el apoyo para sacar adelante las propuestas y en ningún momento se nos convoca para saber nuestra opinión. Para otros es una sorpresa, para nosotros lamentablemente no, que no se nos convoque cuando esta medida se incluía en el acuerdo de investidura y damos apoyo a esta medida porque es una bandera de nuestra agenda política.

El Sr. Rizo dice que no sabe si es pretencioso por parte de IU que se diga que es su iniciativa pero sí es compartido. Era objetivo del PSOE desde un inicio que la Consellería asumiera la gestión de la escuela infantil, así se hizo constar en el programa electoral y posteriormente en el acuerdo de investidura.

Alude a una serie de cuestiones porque si el anterior alcalde está sorprendido ¿cómo estaremos nosotros?. En una reunión con la Directora Territorial de Educación en diciembre de 2015 se propuso que la Consellería asumiera la gestión de la escuela infantil y se nos dijo que era difícil pero que se hiciera la solicitud. En Febrero de 2016 se presentó dicha solicitud en consellería y a principios de Marzo el inspector de zona llamó para venir a hablar conmigo y visitar la escuela infantil. Fue una visita rápida y después me informó que la escuela infantil desde 2011 estaba funcionando sin autorización, la autorización provisional sólo tenía efectos desde 2008 a 2011. En su momento consellería comunicó al alcalde la documentación que faltaba para completar la autorización definitiva. A ello se añadía un recorte de prensa que decía que la Consellería amplía durante 3 años la autorización provisional hasta que se consiga la autorización definitiva. Se hizo caso omiso de dicha carta, de modo que desde 2011 hasta día de hoy la escuela infantil municipal de La Romana está funcionando sin autorización; 3 años para obtener la autorización definitiva cuando prácticamente este equipo en 3 meses lo ha conseguido, por ello es posible que la falta de información que tiene IU es porque había que actuar rápidamente.

Cuando viene el inspector y nos informa de la situación, lo primero que se hizo fue hablar con el personal de Consellería para solucionar la situación; hablo también con el técnico municipal en aquél momento y me dice que no se hizo porque los aseos no estaban adaptados para minusválidos. Rápidamente antes de ir a Consellería se hicieron los aseos adaptados que sólo consistían en obras de tirar un muro y una puerta; pero no me dice el resto.

En Marzo de 2016 se recibe la contestación en relación con la asunción de la gestión de la escuela infantil por Consellería en la que dicen que al carecer de autorización no había nada que hacer.

Me dirijo a Consellería para intentar solucionar el problema y desde allí me dicen que se van a continuar con los trámites. La Dirección Territorial envía al técnico a revisar las instalaciones, que se reúne con el técnico municipal, y se pone de manifiesto un defecto en la rampa con la que estaba en los planos. El técnico de Consellería informa desfavorablemente y nos da un plazo de 10 días para subsanar y adaptar la rampa conforme estaba en los planos. Finalmente y a pesar el técnico, se solucionó en ese plazo y ya está todo preparado para la autorización definitiva; ahora sólo falta la aprobación del convenio tal y como exige la LOE.

Quiere que quede claro la importancia de las consecuencias de estar funcionando sin autorización; las familias se han visto gravemente perjudicadas porque no han podido acceder a ninguna ayuda (este año las familias ya han pedido su bono infantil); desde 2011 no se recibieron subvenciones.

Me siento contento porque al final tenemos una guardería en condiciones y las familias se han visto beneficiadas.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé



Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

4.- APROBACIÓN INICIAL SUPRESIÓN TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS EN LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL.

El Sr. alcalde lee la propuesta cuyo texto se transcribe seguidamente:

“Siendo voluntad de esta Corporación proceder a una modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, con el fin de proceder a la supresión de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la supresión de la tasa por la entrada de vehículos a garajes a través de aceras establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, adaptando la regulación de la Ordenanza, cuyo texto definitivo sería el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES.

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público que tiene lugar por la reserva de las vías públicas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales de cualquier clase.

2. La entrada de vehículos a través de vados y accesos permanentes con reserva de la vía pública, permitirá la entrada y salida durante las veinticuatro horas del día y, frente a



los mismos no podrá estacionar vehículo alguno, ni siquiera el de su titular, salvo que en el mismo permanezca un conductor que pueda desplazarlo de inmediato cuando sea necesario.

3. Las reservas permanentes de la vía pública, permitirán el estacionamiento exclusivo y parada de vehículos en la vía pública.

Se entiende por reserva permanente de la vía pública, la acotación de una determinada zona de estacionamiento en la calzada, para un aprovechamiento privativo por parte de los usuarios autorizados.

Las reservas, podrán venir motivadas por actividades comerciales o industriales, turísticas, centros de gran atracción de tráfico, el estacionamiento de autoridades oficiales, centros sanitarios, autobuses escolares en las proximidades de los colegios, minusválidos, centros religiosos, medios de difusión, razones de seguridad pública, autoescuelas, autobuses del servicio público urbano, taxis y, otras reservas previo acuerdo de la Corporación Municipal.

4. Las reservas excepcionales de la vía pública para carga y descarga de mercancías y materiales.

Se entiende por carga y descarga sobre la vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercancía o material desde una finca a un vehículo estacionado en la misma o viceversa.

Podrán concederse excepcionalmente este tipo de reservas para ejecutar operaciones de carga y descarga de materiales de obras, mudanzas de viviendas o actividades análogas de forma ininterrumpida durante los horarios y/o fechas para las que sea otorgada la licencia.

Estas reservas excepcionales prohibirán el estacionamiento de los demás vehículos durante los horarios autorizados.

5. Estos conceptos y la consiguiente obligación de contribuir por la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, son independientes entre sí.

6. Se considerarán suspendidas las autorizaciones durante los días y horas establecidas, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público que tiene lugar por la reserva de las vías públicas, será sujeto pasivo el solicitante o el beneficiario de la licencia.

Artículo 4º. - Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. - Devengo

1. Se devenga la Tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el uso o el aprovechamiento especial del dominio público, entendiéndose iniciada con la presentación de la oportuna solicitud de autorización administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando el devengo se produce con posterioridad al 1 de Enero de cada año, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

3. En el caso de viviendas unifamiliares, solares, locales o establecimientos que forman una única finca, sin división posible, una vez concedida la licencia de utilización privativa o aprovechamiento especial, los cambios de titularidad de dichos inmuebles a efectos del IBI surtirán efecto en la presente Tasa en el ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión, salvo declaración expresa en contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la transmisión.

4. Los cambios de modalidad de las autorizaciones concedidas y los cambios de titular de los inmuebles no incluidos en el apartado anterior, surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya aprobado el aprovechamiento especial por parte de la Administración tributaria competente.

5. Las modificaciones de los elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación a la Administración competente.

6. La declaración o solicitud de baja de cualquiera de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza, surtirán efecto en el ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

7. En el caso de un tipo de aprovechamiento que implica la colocación de placas, distintivos o señales, la baja surtirá efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su entrega a la Administración competente.

8. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

Artículo 6º. – Exenciones y bonificaciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7º. - Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta Tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas anuales:

a) Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo frente a local o garaje, cuando la reserva sea igual o inferior a 3 metros lineales: 20 Euros/año. Esta tarifa se incrementará en 6,66 euros por cada metro lineal o fracción de exceso.



b) Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo frente a establecimiento comercial y nave industrial para carga y descarga de mercancías, cuando la reserva sea igual o inferior a 3 metros lineales:

- En horario completo: 80 €/año. Esta tarifa se incrementará en 26,66 € por cada metro lineal o fracción de exceso.

- En horario limitado: 60€/año. Esta tarifa se incrementará en 20 € por cada metro lineal o fracción de exceso.

c) Por extensión de la reserva de vía pública en entradas, que por su poca anchura no permitan realizar la maniobra de entrada y salida del vehículo en el garaje, y siempre que se considere necesario señalizar, además de la puerta de acceso, la acera de enfrente: 6,66 €/ metro lineal de reserva.

d) Por colocación/sustitución de disco de señal de prohibición: 15 €

Cuando al sujeto pasivo se le otorgue licencias permanentes, pero con horario limitado, éste, estará exclusivamente comprendido entre las 8 y 20 horas. Dicha modalidad queda reservada únicamente para la carga y descarga de mercancías.

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, con carácter previo, deberán formular la oportuna solicitud en la Administración competente.

En los casos de modificación del hecho imponible sin solicitud expresa del particular se procederá a formular una propuesta de alta en el padrón, que previo los informes municipales, realizados por los servicios competentes, dará lugar a la emisión del correspondiente acto administrativo de alta en el padrón municipal.

2. Cuando sea necesaria la provisión y colocación de placas, distintivos o señales el contribuyente habrá de abonar el precio establecido con independencia de la presente Tasa. La falta de su instalación impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho, quedando prohibida cualquier otro que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento. La señalización se realizará mediante la colocación de una placa en el lado izquierdo de la salida del garaje o entrada.

3. Los cambios de modalidad de las autorizaciones concedidas, serán solicitados por los interesados, aportando los documentos justificativos necesarios. Se considerará como una nueva licencia, que podrá ser concedida, previa comprobación de los servicios técnicos municipales y siempre que se cumplan las condiciones necesarias.

4. Los cambios de titulares en el caso de inmuebles en los cuales se realiza una actividad, se considerarán como una nueva licencia y serán solicitados por los interesados aportando los documentos justificativos necesarios. Esta nueva licencia que podrá ser concedida, previa comprobación de los servicios técnicos municipales y siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

5. Autorizado el aprovechamiento, se entenderá prorrogado automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su revocación por la Administración competente.

6. Las Licencias otorgadas quedarán revocadas por el incumplimiento del deber de pago de dos anualidades de la Tasa o por razones de interés público, urbanístico y/o ordenación del tráfico y, en su caso, se procederá por parte del autorizado a la reposición de la acera soportando los gastos que conlleve las obras y devolución de placas, señales o distintivos.



Artículo 9º. – Relación con otras Tasas.

Junto con la solicitud de licencia de aprovechamiento especial o utilización del dominio público objeto de esta Ordenanza, cuando sea el caso, se procederá a la tramitación de otras Tasas que procedan, y a su pago, según lo regulado en las ordenanzas fiscales correspondientes.

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones.

1. Constituyen infracciones:

- a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria concesión municipal.*
- b) La continuidad en el aprovechamiento una vez finalizado el plazo para el que la licencia fue otorgada.*
- c) La ocupación de las vías públicas excediendo los límites fijados por la licencia.*
- d) La colocación de placas, distintivos o señales que no sean oficialmente aprobados y expedidos por el Ayuntamiento.*
- e) La no supresión de los vados, de las huellas rodadura del paso, de la pintura del balizamiento; que no se efectúe la nivelación de la acera a la altura de la rasante oficial, así como la reposición del bordillo de la acera, con la solicitud de baja de algún aprovechamiento.*

2. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

3. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Enmienda al Art. 2 apartado 6 “facilitar acceso a garaje particular”

El Sr. alcalde da la palabra al Sr. Manuel Hernandez que le parece muy bien esta rebaja, ahora que las cuentas están muy bien y están saneadas y ahora se puede devolver a los ciudadanos el esfuerzo que han hecho. Esta medida se impuso en plena crisis cuando prácticamente habían bajado todos los ingresos y todos los tributos que el Estado le daba al ayuntamiento y de las autonomías, hubo que sacar un préstamo y tomar medida para sanear las cuentas. Ahora están saneadas y se puede hacer esta rebaja pero se puede ir más allá,



como por ejemplo bajando el IBI, como nosotros ya hemos propuesto y presentamos una moción. Por tanto, nosotros esta medida la votaremos a favor.

El Sr. Bernabé dice que en este tema en concreto se puede reiterar el argumentario de la anterior moción. Hoy los romaneros podrán beneficiarse de una rebaja fiscal que IU propuso; para nosotros ha sido históricamente una demanda eliminar la obligatoriedad de lo que denominan el impuesto de la vergüenza.

Hoy el equipo de gobierno trae sobre la mesa una medida que por nosotros era prioritaria y que incluimos en el acuerdo de investidura.

Lamentamos una vez más que a este grupo no se le ha convocado, previamente a este pleno, para darnos información o pedirnos opinión para posibles mejoras sobre este texto. No respetáis a esta formación a la que sólo pedís el voto. Hay que tener un mínimo talante democrático.

De nuevo todo para el pueblo pero sin el pueblo, esto no es una manera de gobernar y tú Nelson permites que a esta formación se la ningunee, cuando se traen propuestas políticas a la mesa y a esta formación no se nos ha informado de nada y si pensáis que esta es manera de trabajar de un gobierno en minoría que se comporta como si tuviera mayoría absoluta el problema lo tenéis vosotros. Pero con el problema que vosotros generáis comprometéis la gestión democrática de este Ayuntamiento.

Por tanto, nosotros estamos al lado de medidas a favor del pueblo, pero las formas de trabajo no son democráticas.

El Sr. alcalde le contesta que el grupo socialista respeta tanto a IU como al PP y dice que también esta medida estaba en nuestro programa y así también la incluimos en el acuerdo de investidura y hoy está sobre la mesa para que se beneficien todos los romaneros y romaneras.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

5.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

El Sr. alcalde lee la propuesta,

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención de fecha emitido sobre ella y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15 de junio de 2016

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº188 de fecha 21 de junio de 2016, constanding Certificado de Secretaria de fecha 21 de julio de 2016 en el que se acredita que no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015 *que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- a) El Balance.**
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial**
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.**
- d) La Memoria.**
- e) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.**
- f) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.**

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuenta, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Tiene la palabra el Sr. Manuel Hernández. La Cuenta General es el fiel reflejo económico y patrimonial del ejercicio. El presupuesto de 2015 lo hicimos nosotros por lo gestionado hasta junio y se reflejó como se quedó la ejecución del presupuesto y el dinero en cuentas bancarias, a fecha de junio de 2015 cuando dejamos al gobierno. Y se quedó con unas cuentas excelentes.

Nos parece excelente este ejercicio, que es el presupuesto que nosotros hicimos y que gestionamos y teniendo en cuenta que con estos resultados es ahora cuando se pueden abordar los pagos pendientes de aplicar.

EL Sr. Bernabé Aldeguer dice que IU en la comisión de cuentas del 15 de junio y que aprobó el dictamen previo al acuerdo que hoy se trae a pleno se abstuvo, pues consideramos que había falta de información sobre una reivindicación que IU lleva haciendo desde hace tiempo, sobre la sociedad Romana de Tarafa, información relativa a los pagos pendientes de aplicar al presupuesto, que durante más de diez años en este ayuntamiento se ha venido arrastrando, así como una propuesta de reivindicar que en La Romana se aprobara una comisión de hacienda.

Nosotros exigimos una serie de documentación de la que a día de hoy no tenemos notificación y también preguntamos en la reunión de la comisión de investigación de la cuenta de 15 de junio cuándo se haría la comisión de investigación y se nos dijo que en un plazo de 15 o 20 días y ese tiempo ya ha pasado y no sabemos nada de eso. También se nos dijo que no habría problema en hacer una comisión de Hacienda que trate cuestiones tan importantes pero parece que no hay voluntad política de hacerlo. Así que por nuestra parte vamos a abstenernos porque no estamos de acuerdo ni en el método de trabajo ni en la gestión que se hace.

El Sr. Rizo le responde que se van tratando de solucionar cosas respecto a la cuenta general. Está la problemática de la empresa de Romana de Tarafa que no se puede dar de baja porque no se rindieron cuentas; otra cuestión es la de los pagos pendientes de aplicación; el tema de la contratación pública principalmente en servicios y suministros, una de las cuestiones era la del tema del técnico de urbanismo; respecto al tema de reparos era la de la indemnización de la secretaría del juzgado de paz, que se tuvo que eliminar y lo del tema de las horas extra. Algunas de estas cuestiones ya se han solucionado.

El Sr. Sergio Aldeguer dice que en la Comisión de Cuentas nos pusimos de acuerdo en que se solicitase un presupuesto para liquidar la sociedad. Se trataría de ver cómo está la situación y traerlo de nuevo aquí.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA



ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos abstenciones del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR PARA EXIGIR AL CONSELL LA REBAJA DEL IRPF A LOS AGRICULTORES DE LA ROMANA.

El Sr. Manuel Hernández expone su propuesta,

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El grupo Popular en el Ayuntamiento de La Romana, reclama un trato igual para los agricultores de La Romana que para el resto de la comarca.

Los agricultores de La Romana han quedado excluidos de la rebaja en el Impuesto de las Personas Físicas que hasta el año pasado realizaba el ministerio de Agricultura a propuesta de la comunidad autónoma. Así se desprende de la lectura de la Orden HA0/663/2016 de 4 de Mayo por la que se reducen para el periodo impositivo 2015 los índices de rendimiento neto e índice corrector del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cambio en la baremación realizada por la consellería de Agricultura propició que en el medio Vinalopó, para todos los cultivos de uva de mesa sólo se redujera el rendimiento neto, y por tanto se rebajara el IRPF a los agricultores de Agost y Monforte del cid. Cuando la uva de mesa, tanto la denominación de origen como su cultivo se extienden por todos los campos de la comarca.

Las protestas de los sindicatos agrarios como la de los propios agricultores ante la consellería hizo que se rectificara y el ministerio tuvo que publicar una corrección de errores posterior, con fecha 4 de junio. Sin embargo, de nuevo en esta ocasión de volvían a quedar fuera municipios que siempre habían sido beneficiados con la rebaja del IRPF, como La Romana y Monóvar.

En concreto, la corrección de errores de 4 de junio incluye, además de Agost y Monforte del cid -presentes inicialmente- a Aspe, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Novelda y Petrer. Sin embargo, siguen quedándose fuera por el cambio de baremación por parte de consellería, tanto Monóvar como La Romana.

Es por ello por lo que el grupo popular de La Romana reclama al consell “que actúe para acabar con el trato discriminatorio y desigual que afecta a los agricultores de La Romana y Monóvar además de poner en conocimiento de sus representantes en las cortes este nuevo error para que se corrija lo antes posible y se tomen las medidas necesarias para que no vuelva a suceder, ya que en abril el grupo popular en las cortes, presento una PNL en este sentido, que el consell no atendió, y a fecha de hoy los agricultores de Monóvar y los de La Romana, aun no saben cómo quedará su situación, pero si han tenido que pagar sus declaraciones de Renta sin esta rebaja fiscal con el consiguiente agravio comparativo, por todo ello solicitamos en caso de ser aprobada esta moción:

Que se le exija al consell que vuelva a baremar y publicar una nueva corrección de errores donde ya aparezcan como beneficiarios de esta rebaja fiscal tanto Monóvar como La Romana.



Se introduce como enmienda lo siguiente: *Que se le exija al Ministerio de Agricultura y al de Hacienda que rectifiquen y que de esta moción se les dé traslado a la Denominación de Origen, a los representantes sindicales agrarios que tienen representación en la provincia, como a los colectivos de La Romana con amplios socios en la agricultura como puede ser la bodega cooperativa y la comunidad de regantes de La Romana, a los grupos políticos de las Cortes además de al propio Consell.*

Tiene la palabra el Sr. Bernabé Aldeguer para decir que esta moción se trajo a Pleno de 1 de junio a propuesta de IU y se aprobó por unanimidad.

Por su parte el Sr. Alcalde dice que en Pleno ya se aprobó una moción que trajo IU. La reclamación fue el resultado de una reunión en Novelda de todos los ayuntamientos incluidos Agost y Monforte que sí tienen su bonificación, los cuales se sumaron a esta reclamación que se hizo el 16 de mayo. Decir que la rectificación la tiene que hacer el Ministerio de Agricultura.

El informe que envió la Consellería de agricultura para estas bonificaciones sí figuraba La Romana, con fecha 16 de febrero de 2016. Cuando se hizo la rectificación La Romana no aparecía y otros municipios figuraban en el grupo de Teulada, habiendo también descompensaciones entre las bonificaciones aplicables a los municipios. El Ayuntamiento de La Romana ha solicitado dos veces la rebaja de los módulos del IRPF para los agricultores de la uva de mesa, en una primera reunión en Novelda el 16 de mayo con las entidades agrícolas y alcaldes que representaban el valle de las uvas, incluidos Monforte y Agost. Se presentó un recurso a dicha orden ante el secretario autonómico de agricultura y la subdelegación del gobierno en Alicante, del que se recibió contestación en el que se decía que la exclusión de La Romana era injustificada y que se dirigía a la Subsecretaría de Agricultura a fin de que se solventase esa situación discriminatoria e injustificable.

El Sr. alcalde dice que habría que modificar el acuerdo porque la competencia la tiene el Ministerio de Agricultura y Hacienda.

El Sr. Hernández dice que le es indiferente a quién se dirija.

La Sra. Leonor Botela dice que dos veces se ha solicitado a Madrid y las dos veces se ha rechazado.

El Sr. Sergio Aldeguer pregunta si desde el 6 de mayo al 4 de junio ha salido por registro de salida alguna reclamación, a lo que el Sr. alcalde le responde que sólo se ha hecho la reclamación conjunta que sí se envió. Y dice el Sr. Sergio que a partir del 4 de junio ya no hay solución hasta el año próximo, que es lo que nos ha pasado.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que el 1 de junio IU presentó una moción en la que se solicitaba al Ministerio de Agricultura para que de forma inmediata modificara esta orden del 4 de mayo, por tanto se puede copiar y pegar eso y que se reitere.

El Sr. Hernández puntualiza que tendrá más fuerza si nosotros mandamos esto al Consell que tiene la competencia en agricultura y desde allí que lo remitan al Ministerio y sí que se mande a los dos sitios. Y admite que se incluya al Ministerio y a Consellería.

La Sra. Leonor añade que se inste a la denominación de origen que apoye la propuesta de La Romana.

El Sr. Manuel Hernández dice que se aprueba esto y se le de traslado a quien se quiera.



Se añade que se exija al Consell, al Ministerio de Agricultura y al de Hacienda y se de traslado a los Sindicatos agrarios que tengan representación en La Romana y a petición de la Sra. Leonor Botella que también se le de traslado a la Denominación de origen.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

7.- MOCION DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR PARA LA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA.

El Sr. Manuel Hernández expone su moción,

“El pasado miércoles 20 de julio, conocíamos un nuevo recorte en la comarca del Medio Vinalopó en materia de Sanidad. Al recorte en Aspe, Hondón de los Frailes y Hondón de las Nieves de una SVB durante la época estival, se añade un recorte que afecta de manera directa a las personas que recibían la atención hospitalaria a domicilio de los cuatro municipios más pequeños y alejados del Hospital de Elda, como son Algueña, Salinas, La Romana y Pinoso.

El Hospital de Elda presta un servicio desde hace varios años, conocido como la hospitalización a domicilio (UHD), que permite a las personas enfermas, con estados clínicos concretos de su enfermedad, y cumpliendo determinados criterios médicos y de enfermería, permanecer en su domicilio, prestándole una adecuada atención semejante a si estuviese hospitalizado, con resultados similares y disminuyendo complicaciones, pero que se añade valor al estar en su entorno familiar, y por ello mejorar su calidad de vida y la de sus familiares.

Sin embargo, ese derecho de las personas enfermas, a estar en su domicilio atendido sanitariamente, en ocasiones, se ve amenazado, cuando la planificación y organización del periodo vacacional de los profesionales que tiene que atenderle, no es la adecuada. Un hecho, que lamentablemente ha sucedido y que ni la Conselleria de Sanidad ni el Hospital de Elda han comunicado ni a las personas afectadas ni a los consistorios donde se ha eliminado.

No se tuvo ningún conocimiento oficial de este recorte hasta que un paciente de La Romana, al solicitar la hija del afectado, el pasado miércoles 20 de julio, dicha atención sanitaria, se le informó tanto por parte de Atención al paciente como por el propio servicio, que "por falta de personal, durante los meses de verano, a pacientes nuevos de determinadas poblaciones como Algueña, Pinoso, La Romana y Salinas, no se les dará el servicio desde la unidad de hospitalización a domicilio de Elda".

Es intolerable que los derechos de igualdad, de equidad, de justicia social, no se respeten máxime cuando la enfermedad no diferencia las épocas del año y tampoco las personas elijen cuando enfermar. No podemos consentir que existan en nuestra sociedad enfermos de primera y de segunda, así como que las más de 10.000 personas de los cuatro municipios afectados no puedan recibir este servicio hasta el próximo mes de Septiembre, pues no es un capricho sino una necesidad y un derecho que arbitraria mente se les ha eliminado.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



1. Instar a la Conselleria de Sanidad a que, a la mayor brevedad posible, restablezca el servicio de hospitalización domiciliaria a todas las personas de Algueña, La Romana, Salinas y Pinoso como se venía prestando hasta el pasado 20 de Julio.
2. Transmitir el profundo malestar de esta corporación municipal por la ausencia de comunicación oficial a este consistorio y a los pacientes afectados a la hora de realizar recortes en servicios sanitarios a las personas de nuestra población.
3. Remitir esta moción y su resultado a la Presidencia de la Generalitat, a Les Corts Valencianes, a la Conselleria de Sanidad y a la dirección del Hospital de Elda.”

En su turno de palabra el Sr. Bernabé Aldeguer dice que da gusto encontrarse con el PP en el camino de la lucha por los derechos sociales y bienvenidos a la lucha por la conquista, la recuperación y el mantenimiento de los servicios públicos. Y en este sentido pregunta por las gestiones realizadas por el equipo de gobierno.

El Sr. alcalde responde que se habló con la persona afectada. Nos pusimos en contacto con el Hospital de Elda y se nos dijo que el servicio iba a dar si bien no había encontrado personal para hacer las sustituciones y que desde atención primaria se haría este servicio y si por el médico de atención primaria veía la necesidad de la unidad que se solicitara por el facultativo y no habría problema. Efectivamente así ha sido y el paciente ha estado atendido tanto por atención primaria y por la unidad de hospitalización domiciliaria, recibiendo personalmente el agradecimiento de los familiares que hago extensible a la gerente del hospital.

Desde este equipo de gobierno estamos trabajando para mejorar el servicio de salud de atención primaria, hemos conseguido una administrativa y vamos a reclamar un médico a media jornada mas.

Respecto a la Unidad, se hizo un escrito por parte del Ayuntamiento tanto a Consellería como a la gerencia del hospital para que pusieran en marcha esta unidad y que ningún paciente del municipio de La Romana que lo necesitara quedase desatendido.

El Sr. Hernández dice fue a hablar con él y que ha aportado su granito de arena pero la verdaderamente valiente ha sido esta Sra. que después de recibir negativas en todos sitios lo ha conseguido.

Por su parte del Sr. Sergio pide que se notifique cuando se suprima un servicio y se puedan poner los medios y no nos enteremos cuando haya un caso de extrema necesidad.

El Sr. Bernabé dice una moción de este tipo no solo tiene que servir para valorar un caso en concreto, sino que hay que fortalecer los medios en general frente a los recortes en sanidad.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

Siendo las 22:43 horas se da un receso.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE REPROBACIÓN DE LA CONCEJALA DE URBANISMO Y CANTERAS.

El Sr. Manuel Hernández expone su moción,



“Esta moción la fundamentamos principalmente en sus inapropiadas gestiones al frente de las áreas de urbanismo, canteras, comercio y turismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diversas reuniones mantenidas, donde se han tratado varios temas con los miembros de la oposición, ha quedado patente su incapacidad de llegar a acuerdos para llevar a buen término las propuestas acordadas en estas reuniones, intentando en ocasiones derivar la responsabilidad e incluso culpabilizar de su fracaso y su inacción a los miembros de la oposición. Como en el caso de la restauración de la **"Fuente de los cuatro chorros"**, haciendo creer que había un proceso de participación y exposición para consensuar una solución del agrado de todas las partes y en cambio ya tenía decidida la solución, tratando de imponerla a toda costa.

Un caso similar es de la Urbanización de la Replaceta, en el que promovió un proceso de participación haciendo creer a la ciudadanía que se debatirían cuestiones del diseño. Una ilusión vana, pues impuso su criterio y se permitió la licencia para cambiar aspectos del proyecto que no hicieron más que retrasar la licitación de las obras por parte de la Diputación. En el tema de las canteras de la Sierra Pelá, hemos tenido conocimiento por registro de entrada 2016-E-RC 399 del 30/03/2016 de una denuncia presentada por la empresa Mármoles Romanense SL, poniendo en conocimiento del ayuntamiento una anomalía importante como es una explotación ilegal, y hasta el momento, la concejala no ha dado ningún tipo de información ni explicaciones a la oposición, siendo esta denuncia un tema grave que podría acarrear consecuencias importantes al propio ayuntamiento, gestionando este asunto como si de un tema particular se tratase.

En el tema de comercio y turismo, en referencia a la ruta de tapas y la feria del comercio del 2015, aun seguimos esperando la información necesaria para que la oposición pueda ejercer su labor de control al ejecutivo, como marca la ley y como el mismo secretario-interventor del ayuntamiento dice en el informe solicitado por el grupo popular, que en su punto segundo apartado tres, nos dice:

Respecto del concepto, como la propia factura indica, literalmente es **"asistencia técnica organización de la totalidad de la feria del comercio local y ruta de tapas 2015"**. Lo que deba entenderse por asistencia técnica y organización de ese evento, a falta de mayor documentación, **debería** desglosarse por la propia concejalía de comercio y Turismo. Una factura con un gasto tan importante como es de 5.082 €

Y para terminar y no alargarnos en casos mas concretos, ha sido la forma tan humillante, despótica y prepotente con la que se ha desprendido de un trabajador que venía realizando un trabajo excepcional y muy profesional para el ayuntamiento de nuestro pueblo durante más de una década, sin previo aviso, sin informar a la oposición el día anterior en el pleno, enterándonos de esta situación por comentarios de calle, presentando al nuevo técnico elegido por la concejala el día anterior de su despido a todo el personal del ayuntamiento, en definitiva, una barbaridad que no puede quedar impune, aunque el propio alcalde asumiese personalmente este despido, como así nos lo trasladó a los portavoces de la oposición, cuando de todos es sabido que fue la señora concejala quien actuó por su propia cuenta en este despropósito, como si de un empleado suyo se tratase.

Por todos estos motivos, y la actitud prepotente que la concejala esta llevando en todos los temas donde interviene, el Grupo Municipal del Partido Popular en el ayuntamiento de La Romana, somete a consideración del pleno la moción de reprobación de la concejala Leonor Botella Ruiz y si esta es aprobada le solicitamos que dimita inmediatamente, o sea cesada por el señor alcalde.”



El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Bernabé Aldeguer para quien esta moción es una prueba más en un camino que llevamos desde el minuto cero de esta legislatura. Incumplimientos y faltas de respeto tanto personales como institucionales al grupo de IU. Cuando se gobierna en minoría no se puede actuar con la arrogancia como si se gobernara con mayoría absoluta y, en particular con el grupo político que hace posible que la concejala Leonor Botella pueda realizar sus responsabilidades en las diferentes concejalías en las que es titular.

Nosotros tenemos un elenco mayor que el que ha expuesto el PP y con diferentes casos:

- Respecto a la Fuente de los cuatro chorros, el mandato de restauración, se convoca un procedimiento participativo que era un acto propagandístico y de manipulación. En los sucesivos Plenos nos fuimos enterando de los diferentes proyectos. Una falta de respeto a todos los vecinos/as que acudieron a la Casa de Cultura pensando que iban a participar en las políticas, cuando en el cajón había planos escondidos porque no eran del agrado de la concejala. Esto está grabado y consta en acta además.
- En cuanto a la Replaceta y el Quiosco, con el voto del PSOE y PP se va a derribar el quiosco; todavía estamos a tiempo de evitarlo. A mitad de pleno se nos trajo un informe de una fecha anterior, lo que puede significar o bien que la concejala desconoce los informes que preparan los técnicos en sus oficinas o que ocultó el informe deliberadamente.
- La Sierra Pelada, por unanimidad del Pleno se acordó convocar una reunión para tratar este tema. Y no se convoca y además la concejala está haciendo gestiones sin convocar esa reunión. Usted hace lo que le da la gana porque los mandatos del pleno no los cumple jamás. Y después nos dicen que para poder redimir pagos de hace años hay que esperar a una de la comisión de investigación sin embargo siguen gestionando temas de la sierra pelada sin esperar esa comisión, sean coherentes y aplíquense esas circunstancias concretas.
- El despido del técnico: había una irregularidad heredada del anterior gobierno, pero deshacerse de un técnico sin informar por lo menos a este grupo municipal de que se va a tomar una decisión y más cuando ese mismo día a había un nuevo técnico contratado a dedo en este Ayuntamiento por la concejala de urbanismo, que según ella dice tiene plenos poderes, ¿no sé de dónde le han venido, porque los plenos poderes le vienen de este Pleno y particularmente de estos dos concejales!.
- El 9 de junio solicité por escrito en Junta de Gobierno en ruegos y preguntas, la emisión de un informe por la concejalía que corresponda sobre el tema del técnico. Y en la Junta de Gobierno de finales de julio la concejala de urbanismo me lee unos párrafos. Y le dice a la Sra. Leonor... "tú estás haciendo a IU ahora lo que Gonzalo te hizo a tí". Y esa es una manera muy lamentable de acabar uno su carrera política.
- Y así muchas más cosas. En el último Pleno se preguntó a la concejala por el modelo económico que se quiere consolidar en La Romana y se dijo el sector servicios, la hostelería..... Y aquí se había quedado en otra cosa: que frente al modelo especulativo del PP de los últimos veinte años se apostaba por un modelo turístico, de industria, agricultura y de vivir de lo de nosotros sin estar generando basura ni planes urbanísticos ni todo ese tipo de cosas.

También se te preguntó porque no se ha convocado una reunión de urbanismo y tu contestación fue "por los mismos motivos que se habría podido convocar y no se ha convocado". Y cuando pedimos que nos informes antes de los plenos y nos contestas que ya nos informaremos en el pleno. Tú crees que este grupo se tiene que informar en el Pleno, cuando tú necesitas nuestro voto? Ahora que tenéis la alcaldía ya no hace falta hablar con IU!

El problema de todo esto ya no es cuestión de prepotencia, es la incompetencia de la Concejala de urbanismo, canteras . Así no se puede trabajar, el Ayuntamiento tiene un colapso



en materia de Urbanismo, en los polígonos industriales, en canteras. Y el 90% de los problemas que existen entre el gobierno de La Romana y el grupo que lo mantiene desde la oposición, IU, vienen dados por los problemas en la gestión en urbanismo, canteras, industria, comercio y turismo. Y si usted no sabe de diálogo, consenso o de democracia, usted no es apta para ejercer el cargo de tanta responsabilidad en el que está. Así que volvemos a reiterar nuestra petición del pleno anterior de la dimisión de la concejala de urbanismo porque pensamos que el Ayuntamiento de La Romana y un gobierno liderado por un alcalde joven, tendría que mirar por una nueva manera de gestionar. Y por tanto si el alcalde que es el responsable de la gestión de su concejala no le exige responsabilidad, nosotros te la exigimos a tí como responsable.

El Sr. Rizo contesta al PP que es el que ha presentado la moción:

Pide que pase a control y fiscalización, en ruegos y preguntas, a lo que el Sr. Manuel no accede porque lo ha presentado como moción.

“Desde el Grupo Municipal Socialista ya hemos escuchado las opiniones de los grupos de la oposición; porque lo que hemos escuchado no son más que opiniones.

Antes de dar nuestro punto de vista me gustaría que no desviáramos la atención y que nos centremos en primer lugar en cuál es el objeto que nos atañe.

Cuando hablamos de una moción de reprobación a una concejala, en este caso, nos estamos centrando en una cuestión crítica o de control a un miembro del equipo de gobierno. Y eso es en lo que consiste una moción de estas características: un medio de control o fiscalización de los órganos de gobierno.

Como tal, la primera consecuencia es que esta moción debería haber sido incluida en la segunda parte del Orden del Día, es decir, en CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Por lo tanto es lo primero que pido: que se traslade a esa parte del Pleno. Entre otras cosas, porque, de alguna manera, condiciona lo que voy a decir a continuación.

El objeto de la presente moción se limita, como ya había dicho, a la crítica o el debate de la acción de gobierno y, por lo tanto, no cabe la adopción de ningún acuerdo: y ni mucho menos, ningún acuerdo ni de dimisión ni de cese. De esta manera sería irrelevante e innecesaria la petición de votación, salvo para “la galería”. Porque, aunque votáramos la moción, el acuerdo sería irrelevante: la dimisión de un concejal es una decisión propia de renuncia.

Pero con la redacción y la presentación de la misma, lo que se crea es una situación de confusión competencial. El Pleno tiene una serie de competencias entre las que está el tomar determinados acuerdos que serían vinculantes para el equipo de gobierno. Entre estas competencias no se encuentra la delegación de concejalías, puesto que ésta compete única y exclusivamente al Alcalde. En este sentido, el Pleno no es un órgano superior jerárquico del Alcalde ni tiene competencias para ello; por lo tanto, sería absurdo llevarlo a una votación: Es una decisión del Alcalde y no del Pleno. El único sentido que podría tener es el de expresar la opinión del resto de los concejales, que ya se ha dado.

Dicho esto, cabría preguntarse, el porqué de la reprobación a la concejala Leonor Botella.

Después de analizar todas y cada una de las razones expuestas por el Grupo Popular, sería la animadversión, por no hablar de una maniobra de acoso y derribo a la concejala de nuestro grupo político.

Fundamentalmente, se argumenta por “gestiones inapropiadas” en las diferentes áreas que tiene encomendadas. Todo ello basado, como ya he dicho anteriormente en “OPINIONES Y VALORACIONES DE CARÁCTER POLÍTICO”; aunque, eso sí, se presentan como hechos incontestables, lo cual no deja de ser una estrategia aunque vacía de contenido: “Incapacidad



de llegar a acuerdos”; “Intento de derivación de responsabilidades”; “Culpabilizar a la oposición de su propio fracaso e inacción”;... ¡OPINIONES!

Respecto de la “Fuente de los Cuatro Chorros”, afirmáis que ella ya tenía decidida la solución y que trató de imponerla... ¡OPINIÓN! Nos gustara o no el proceso se hizo una convocatoria para presentar ideas y se expuso en la página web diferentes soluciones para que la gente opinara. Ya sé que el proceso de participación para el PP es algo muy distinto: lo lleva practicando desde hace ya muchísimos años como toda La Romana hemos podido comprobar.

Con la misma virulencia se le acusa en el tema de la Replaceta. Cuando se hizo la convocatoria, se publicitó como un acto de presentación del Proyecto, aunque también es cierto, que el equipo de gobierno estaba predispuesto a aceptar aquellas ideas que fueran razonables y que mejoraran lo presentado. Eso fue en noviembre; y las únicas modificaciones que propuso el equipo de gobierno se hicieron en el mes de diciembre (entre otras el desaguar, en caso de lluvia, el agua de la C/ José Mira Pepín, de forma subterránea); pero ya digo que eso fue durante el mes de diciembre. El retraso del que se le acusa a la concejala es debido única y exclusivamente a la inacción del técnico (que durante 6 meses tuvo engañado al equipo de gobierno haciéndole creer que ya se había mandado el proyecto a Diputación y fueron los mismos técnicos de la institución provincial los que advirtieron al Alcalde y a la concejala del riesgo de pérdida del proyecto y la subvención si no se presentaba de forma inmediata). Fue entonces cuando se produjo la pérdida de confianza en el técnico, aparte de otros detalles que comentaré más adelante.

En el tema de las Canteras de la Sierra Pelà, observamos en el grupo Popular, una defensa acérrima de uno de los empresarios frente a los otros tres. No sabemos por qué razón, pero da toda la impresión de querer beneficiar a uno de ellos y así parece que han venido haciéndolo los últimos años. Se habla de una “explotación ilegal” cuando, en realidad, sólo uno de los cuatro empresarios tiene concedida la licencia ambiental, por eso se está estudiando la situación en las distintas administraciones para ver los pasos a seguir. Hasta ahora la alarma que pretende crear el Grupo Popular se limita a un conflicto de intereses entre particulares. Desde el equipo de gobierno, y la propia concejala se está trabajando para que esta situación no tenga consecuencias para el propio ayuntamiento por que no se trata de una cuestión particular de la concejala pero tampoco de la cuestión particular ni partidista de ninguno de los empresarios. De momento, las únicas consecuencias, en ese sentido, que ha sufrido este Ayuntamiento han sido bajo el gobierno del Partido Popular, que le ha costado a los romaneros una indemnización de 150.000 €.

Respecto de la factura de la Feria del Comercio y Ruta de Tapas, me remito a las explicaciones que se dieron en su día y a aquello que resulte de la Comisión de Investigación que tenemos pendiente. Pero por recordar un poco la situación, le diré:

Se dieron todas las explicaciones oportunas en su día.

La solicitud que hizo el Gobierno Popular de la subvención, condicionó la emisión de la factura, que no era como quería hacerlo este equipo de gobierno.

Fue la propia Diputación Provincial la que dio las instrucciones sobre como debía hacerse la factura.

El Grupo Popular del Ayuntamiento de La Romana decidió presentar una denuncia ante Diputación sobre irregularidades que allí nadie entiende (Una cuestión de desglose de IVA).

El Ayuntamiento ha aportado ante la Diputación Provincial toda la documentación solicitada y el propio Alcalde y la Concejala dieron personalmente todas las explicaciones debidas a la Intervención de la Diputación. Y ya nunca más se supo. Si decidieron archivar el asunto, al Ayuntamiento no se le ha comunicado.

Respecto a la cuestión del anterior técnico, nuevamente nos encontramos con un torrente de opiniones, en este caso ofensivas, cuando no falsedades. Pero antes habría que aclarar una cuestión básica y elemental. El técnico de urbanismo no es un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento; y por lo tanto no procede lo que ustedes llaman DESPIDO.



A partir de esas dos falsedades empiezan a vertir opiniones, ya digo, insultantes: “Forma humillante, despótica y prepotente”, “Actuar por su propia cuenta en este despropósito”

Sólo con analizar la situación, incluso habría que darle la vuelta a sus argumentos. En la Cuenta General ya vemos como el Interventor nos advierte de la situación ilegal e irregular de contratos menores con empresas, entre otras la del técnico del que hablamos, que se han prolongado en el tiempo y que había que solucionar. El Grupo Popular creó el problema y mantuvo la irregularidad durante más de una década; en todo caso, este equipo de Gobierno al prescindir de la empresa de consultoría técnica contratada por el Gobierno Popular, lo que ha hecho es solucionar el problema.

Tienen ustedes muy buena opinión de este técnico al decir que venía realizando un trabajo excepcional y muy profesional. El Equipo socialista después de los fiascos de la Replaceta, de la Rampa de la Escuela Infantil, del Protocolo de la Piscina Municipal y de otros aspectos relativos a su profesionalidad, así como de algunas de las quejas de vecinos, consideramos que era necesario contratar a otra empresa hasta que se hiciera el pliego de condiciones para la contratación de una empresa ya de forma legal y regular.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Socialista, consideramos que la actuación de la Concejala Leonor Botella en aquellas competencias que le han sido delegadas no ha cometido errores que merezcan la reprobación por ellas.

No conseguir llegar a acuerdos no es motivo de Reprobación.

Informar a la ciudadanía de proyectos del Ayuntamiento no es motivo de Reprobación.

Defender los intereses generales de La Romana y su Ayuntamiento frente a los intereses particulares, no es motivo de Reprobación.

Con todo el trabajo llevado a cabo sólo en sus áreas, la Concejala Leonor Botella, en sólo un año ha gestionado, presentado o solicitado subvenciones por valor de 1.024.924'32 € (casi el equivalente al presupuesto anual del Ayuntamiento); no creo que esto sea motivo de Reprobación.

Puede que no sea muy simpática, pero ustedes tampoco lo son, ni nadie de los que estamos aquí sentados estamos obligados a serlo.

Y para acabar, como he dicho al principio, una vez expresadas las opiniones de todos, resultaría irrelevante someter todo este circo a votación: sólo por el capricho de algunos de poder pasarse toda la legislatura llamándole “la concejala reprobada” (nosotros, por nuestra parte, también os queremos).”

Toma la palabra el Sr. Manuel Hernández que dice que son opiniones, compartidas incluso con la de aquellos que os permitieron gobernar. Aquí no hay nada personal, Leonor, es una situación que se da por tu forma de hacer, por tu forma de ser. Esta moción la tenía que haber presentado IU por como los estáis tratando. Sobretodo su forma de actuar está derivando en un descontrol absoluto, el ayuntamiento está paralizado. Te estás burlando día tras día de nosotros.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que tienen un serio problema por su falta de autocrítica. Desde IU se os dice que tenéis que reflexionar; este gobierno y este ayuntamiento se merecen una estabilidad institucional que en estos momentos no tiene porque no queréis constituir un gobierno fuerte de coalición; contar con dos concejales más, con todo el trabajo que puede aportar IU no lo queréis. Y te digo a tí Nelson todo esto porque Carmen y yo te votamos en representación de una gente y la gente de La Romana independientemente de su ideología política se merece un gobierno que consolide un proyecto alternativo al PP no en esta



legislatura sino en la próxima. Hay que reflexionar porque el problema no es solo de dos partidos políticos, sino que esto compromete la gestión presupuestaria, económica, técnica e institucional del ayuntamiento.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos en contra del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

MOCIONES DE URGENCIA PRESENTADAS POR IU

1.-MOCIÓN APROBACIÓN REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se propone en primer lugar la votación de la urgencia, votándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la urgencia.

Se incluye en el orden del día.

El texto de la moción es el siguiente,

“Carmen Pastor Riquelme y Bernabé Aldeguer Cerdá, concejales del Grupo Municipal de EUPV en el Excmo. Ayuntamiento de La Romana,

EXPONEN:

Que ante la necesidad de dar aprobación al Reglamento de Participación Ciudadana de La Romana

Proponen al Pleno de La Romana la adopción del siguiente **acuerdo**:

Dar inicio al trámite de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana conforme al texto adjunto, tras la presentación de las correspondientes enmiendas registradas en su momento por el Grupo Municipal de EUPV, para su aprobación en el plazo de dos meses desde la adopción del presente acuerdo.”

El Sr. Rizo señala que al Pleno se presentó un modelo de Reglamento y que después IU presentó unas enmiendas que no se votaron. Y no entiende porqué ahora hay que partir de la base de un texto refundido que es una enmienda a la totalidad. Lo que habría que hacer es en base al primer documento presentar las enmiendas.

El Sr. Bernabé Aldeguer por su parte van a presentar el texto pero que se abra a presentación de enmiendas y que dentro de dos meses tengamos el reglamento.

Al Sr. Manuel Hernández le parece bien siempre que se les de traslado.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido



Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

2.-MOCIÓN APROBACIÓN REGLAMENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se propone en primer lugar la votación de la urgencia, votándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la urgencia.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que es otro tema que está sobr la mesa y dada la falta de iniciativa por parte del equipo de gobierno, queremos que se inicie el trámite para aprobar esta ordenanza.

Siendo el texto de la moción el siguiente,

“Carmen Pastor Riquelme y Bernabé Aldeguer Cerdá, concejales del Grupo Municipal de EUPV en el Excmo. Ayuntamiento de La Romana,

EXPONEN:

Que ante la necesidad de dar aprobación al sistema de medios de comunicación de La Romana,

Proponen al Pleno de La Romana la adopción del siguiente **acuerdo**:

Dar inicio al trámite de aprobación de la Ordenanza de Medios de Comunicación de La Romana conforme al texto del que en su día se dio cuenta por parte de Alcaldía, abriendo un plazo de enmiendas y aportaciones por parte de todos los Grupos Municipales en el plazo de quince días desde la adopción del siguiente acuerdo, aprobando la ordenanza en el siguiente Pleno Ordinario de Octubre de 2016.”

El Sr. Hernández manifiesta la abstención del PP al carecer de información al respecto.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

3.-MOCIÓN APROBACIÓN ORDENANZA EMERGENCIA SOCIAL.

Se propone en primer lugar la votación de la urgencia, votándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer



Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la urgencia.

Se incluye en el orden del día.

Se transcribe el texto de la moción,

“Carmen Pastor Riquelme y Bernabé Aldeguer Cerdá, concejales del Grupo Municipal de EUPV en el Excmo. Ayuntamiento de La Romana,

EXPONEN:

Que ante la necesidad de dar aprobación a una Ordenanza de Emergencia Social, conforme al mandato otorgado por el Pleno Ordinario de Octubre de 2015,

Proponen al Pleno de La Romana la adopción del siguiente **acuerdo:**

Dar inicio al trámite de aprobación de la Ordenanza de Emergencia Social de La Romana, abriendo un plazo de enmiendas y aportaciones por parte de todos los Grupos Municipales en el plazo de un mes desde la adopción del siguiente acuerdo, aprobando la ordenanza en el siguiente Pleno Ordinario.”

En el turno de intervenciones el Sr. Bernabé expone que se trata de otro tema que está sobre la mesa y la idea es dar una garantía para fortalecer los servicios sociales y amparar los casos de emergencia social con un respaldo legal.

El Sr. Hernández se manifiesta a favor de la moción.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

4.- MOCIÓN CONSTITUCIÓN MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN.

Se propone en primer lugar la votación de la urgencia, votándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la urgencia.

El Sr. Bernabé manifiesta que se trata de dar cumplimiento a uno de los acuerdos tomados y que está sobre la mesa. Y expone la moción cuyo texto es el siguiente,

Carmen Pastor Riquelme y Bernabé Aldeguer Cerdá, concejales del Grupo Municipal de EUPV en el Excmo. Ayuntamiento de La Romana,

EXPONEN:



Que con el propósito de democratizar y dar transparencia a los procesos de contratación a celebrar por el Ayuntamiento.

Proponen al Pleno de La Romana la adopción del siguiente **acuerdo**:

1. **Constituir** la Mesa General de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, que quedará compuesta por un representante de cada Grupo Municipal según la designación realizada por éstos.
2. La Mesa General de Contratación será convocada con motivo de todos los procesos de contratación pública de obras, suministros y servicios, en sus modalidades de régimen abierto, restringido y/o negociado, y en la misma serán aportados todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la corporación y sean necesarios para la toma de posición de los miembros de la Mesa de Contratación."

El Sr. Rizo dice que tiene sus dudas al respecto y pregunta si en todos los procesos de contratación es obligatoria la mesa general de contratación, a lo que el Sr. Secretario le responde que en el único en que no es obligatorio es en el negociado, que es potestativo.

Añade el Sr. Rizo que habla de *"todos los procesos de contratación pública de obras, suministros y servicios, en sus modalidades de régimen abierto, restringido y/o negociado"* y el Sr. Secretario responde que la mesa de contratación no sería necesaria en contratos menores, siendo potestativa la creación en los negociados, teniendo que existir tanto en el abierto como en el restringido.

Puntualiza el Sr. Bernabé que es potestativo pero que la Ley no lo prohíbe.

Aclara el Sr. Secretario que la formalización de un contrato menor tan solo exige la aportación de la factura, en el caso que sean obras a partir de unos importes determinados que la ley de subvenciones exige que sí haya tres presupuestos, etc...., éstos sí se piden pero en el contrato menor no hay una formalización del expediente en sí, en muchos casos se concreta con una factura. Se podría hacer una mesa general de contratación en estos casos pero se paralizaría el ayuntamiento.

El Sr. Manuel Hernández no tiene nada que decir al respecto estando de acuerdo.

El Sr. Bernabé añade que es un aporte positivo a la transparencia y democracia del ayuntamiento y a las formas de trabajar teniendo conocimiento todos los grupos. Esa es la motivación del acuerdo.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

5.- MOCIÓN CONSTITUCIÓN JUNTA DE PORTAVOCES.

Se propone en primer lugar la votación de la urgencia, votándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara



Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la urgencia.

El Sr. Bernabé expone la moción cuyo texto se transcribe,
"Carmen Pastor Riquelme y Bernabé Aldeguer Cerdá, concejales del Grupo Municipal de EUPV en el Excmo. Ayuntamiento de La Romana,

EXPONEN:

Que con el propósito de democratizar la ordenación de los trabajos previos a las sesiones plenarias a celebrar,

Proponen al Pleno de La Romana la adopción del siguiente **acuerdo**:

1. *Constituir la Junta de Portavoces, que quedará compuesta por un representante de cada Grupo Municipal según la designación realizada por éstos.*
2. *La Junta de Portavoces será convocada antes de cada sesión plenaria, y en la misma serán aportados todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la corporación y sean necesarios para la toma de posición de los miembros de la Junta de Portavoces.*
3. *El orden del día de las sesiones plenarias se elaborará de conformidad con el criterio expresado por los diferentes grupos en la Junta de Portavoces."*

Le parece fenomenal al Sr. Manuel Hernández.

Por su parte del Sr. Rizo señala que el problema de la junta de portavoces es la repetición de las cuestiones. En los Ayuntamientos muy grandes se hace para agilizar su funcionamiento, pero si pretendemos crear varios debates, uno en la junta de portavoces, otro en el pleno..., va a resultar farrogo pero no tenemos nada en contra.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

6.- MOCIÓN CONSTITUCIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

Se propone en primer lugar la votación de la urgencia, votándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), la RATIFICACIÓN de la urgencia.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que ante la inexistencia propia del equipo de gobierno de informar de las políticas que van a llevarse a Pleno, se ven en la necesidad de poner los mecanismos para institucionalizar un método de trabajo democrático que garantice la transparencia y la información y pasa a exponer su propuesta,

"Carmen Pastor Riquelme y Bernabé Aldeguer Cerdá, concejales del Grupo Municipal de EUPV en el Excmo. Ayuntamiento de La Romana,



EXPONEN:

Que con el propósito de democratizar y dar transparencia a la gestión del Ayuntamiento de La Romana.

Proponen al Pleno de La Romana la adopción del siguiente **acuerdo**:

4. *Constituir las siguientes Comisiones Informativas de:*
 - 1) *Urbanismo, Industria y Obras,*
 - 2) *Medios de Comunicación y*
 - 3) *Hacienda*Que quedarán compuestas según la designación realizada por éstos.
5. *Las Comisiones Informativas enumeradas tendrán las funciones que les otorga la legislación de régimen local y su convocatoria resultará preceptiva y obligatoria con, al menos, una semana de antelación, para la preparación previa de los asuntos que sobre sus materias de competencia vayan a ser tratadas en sesión plenaria y en las misma serán aportados todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la corporación y sean necesarios para la toma de posición de los miembros de tales Comisiones.*
6. *Celebrar la sesión de constitución de las tres comisiones informativas el Jueves 1 de Septiembre de 2016 a las 12.00 h en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, cuyo orden del día será la constitución misma de las comisiones y la aprobación de un reglamento de organización y funcionamiento.”*

Puntualiza el Sr. Secretario que respecto al último punto el Reglamento Orgánico ya contiene una regulación de las Comisiones Informativas.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) y cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez., D^a Sara Poveda Martínez, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), se APRUEBA la moción.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL 133/2016 DE FECHA 27/05/2016 AL 191/2016 DE FECHA 22/07/2016.

Se da cuenta.

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2016-0133	27/05/2016	257/2016	SOLICITUD CASA JUVENTUD
DECRETO 2016-0134	27/05/2016	259/2016	PLENO ORDINARIO Nº 4 DE 1 JUNIO 2016
DECRETO 2016-0135	27/05/2016	234/2016	Aprobación de la Cuenta General 2015. Modelo Simplificado.
DECRETO 2016-0136	30/05/2016	260/2016	NOMINAS MAYO 2016
DECRETO 2016-0137	30/05/2016	261/2016	APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE 2 BIMESTRE 2016
DECRETO 2016-0138	02/06/2016	270/2016	SOLICITUD SILLAS Y TABLEROS FIESTAS POMARES.
DECRETO 2016-0139	02/06/2016	8/2016	Alegaciones Sancionador BOUS AL CARRER
DECRETO 2016-0140	03/06/2016	226/2016	OBRA MAYOR Licencia Urbanística de Obras Mayores



DECRETO 2016-0141	06/06/2016	255/2016	CARGO EN EJECUTIVA 3/2016 (SUMA)
DECRETO 2016-0142	06/06/2016	274/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 09/06/2016
DECRETO 2016-0143	07/06/2016	80/2014	Cesión Condición de Urbanizador Sector SUE-2
DECRETO 2016-0144	07/06/2016	278/2016	DECRETO PAGO A VIDIMAR
DECRETO 2016-0145	07/06/2016	277/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO EN C/ ANTONIA NAVARRO, 33 A
DECRETO 2016-0146	08/06/2016	315/2013	DECLARACIÓN INTERÉS COMUNITARIO BETISAN S.L. 2011-0188
DECRETO 2016-0147	08/06/2016	275/2016	SUBVENCION ACCESIBILIDAD
DECRETO 2016-0148	09/06/2016	248/2016	EXPEDIENTE CORTE AGUA POR IMPAGO C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 17 1º C
DECRETO 2016-0149	09/06/2016	236/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO BO. ALGESAR, 2
DECRETO 2016-0150	09/06/2016	86/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO, 15 BJ
DECRETO 2016-0151	09/06/2016	85/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO, 8
DECRETO 2016-0152	09/06/2016	81/2016	CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ CERVANTES, 30 1º IZ
DECRETO 2016-0153	09/06/2016	283/2016	ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS MES MAYO
DECRETO 2016-0154	09/06/2016	281/2016	Solicitud por tercero de acceso a Información en Expediente
DECRETO 2016-0155	10/06/2016	287/2016	SOLICITUD CASA JUVENIL
DECRETO 2016-0156	14/06/2016	288/2016	SUBVENCION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS
DECRETO 2016-0157	14/06/2016	291/2016	SUBVENCION OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
DECRETO 2016-0158	15/06/2016	293/2016	MESA DE NEGOCIACIÓN 22-06-2016
DECRETO 2016-0159	16/06/2016	184/2016	BAJAS PMH FICHEROS ENERO-ABRIL 2016
DECRETO 2016-0160	20/06/2016	302/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 23/06/2016
DECRETO 2016-0161	22/06/2016	197/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 28/04/2016
DECRETO 2016-0162	22/06/2016	301/2016	NOMINA JUNIO 2016
DECRETO 2016-0163	22/06/2016	177/2016	Bases Premio Cartel de Programa de Fiestas Patronales
DECRETO 2016-0164	23/06/2016	300/2016	Bando normas de Uso Piscina Municipal
DECRETO 2016-0165	23/06/2016	213/2016	OBRA MAYOR Licencia Urbanística de Obras Mayores
DECRETO 2016-0166	28/06/2016	306/2016	SOLICITUD CASA JUVENTUD
DECRETO 2016-0167	04/07/2016	311/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 07/07/2016
DECRETO 2016-0168	04/07/2016	181/2016	Declaración Responsable Ambiental - RAIMSA
DECRETO 2016-0169	05/07/2016	106/2016	OBRA MAYOR Licencia de Edificación
DECRETO 2016-0170	06/07/2016	315/2016	Infracción Urbanística - Sancionador LUIS PALOMARES GRAN
DECRETO 2016-0171	06/07/2016	203/2016	INFRACCIÓN URBANÍSTICA - Restauración de la Legalidad Urbanística de Obras de Edificación, en Curso de Ejecución, sin licencia, orden de ejecución o declaración responsable
DECRETO 2016-0172	06/07/2016	14/2014	OBRA MAYOR Licencia Urbanística de Obras Mayores
DECRETO 2016-0173	08/07/2016	319/2016	SOLICITUD CUEVA PEPIN
DECRETO 2016-0174	11/07/2016	321/2016	Expediente Libre
DECRETO 2016-0175	11/07/2016	324/2016	Expediente Libre
DECRETO 2016-0176	11/07/2016	325/2016	MODIFICACION CREDITOS 07-2016 GENERACION CREDITO BECA FORMACION
DECRETO 2016-0177	11/07/2016	198/2016	SUBVENCION BECA FORMACION
DECRETO 2016-0178	12/07/2016	319/2016	SOLICITUD CUEVA PEPIN
DECRETO 2016-0179	13/07/2016	321/2016	Expediente Libre
DECRETO 2016-0180	14/07/2016	330/2016	Conformidad Acumulacion Funciones Secretario-Interventor en Avto de Onil



DECRETO 2016-0181	15/07/2016	299/2015	OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común
DECRETO 2016-0182	15/07/2016	299/2015	OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común
DECRETO 2016-0183	15/07/2016	180/2015	SUBVENCION PLAN COMPLEMENTARIO AHORRO ENERGETICO
DECRETO 2016-0184	15/07/2016	320/2016	OBRA MAYOR Licencia Urbanística de Obras Mayores
DECRETO 2016-0185	18/07/2016	337/2016	JUNTA GOBIERNO LOCAL 21/07/2016
DECRETO 2016-0186	20/07/2016	35/2016	BAJAS PMH II FICHEROS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2015
DECRETO 2016-0187	20/07/2016	338/2016	Modificacion de creditos 09-2016 Generación de Creditos Reparacion Pozo la Boquera
DECRETO 2016-0188	20/07/2016	184/2016	BAJAS PMH FICHEROS ENERO-ABRIL 2016
DECRETO 2016-0189	20/07/2016	113/2016	BAJAS PMH POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA JDGB Y AFRM
DECRETO 2016-0190	20/07/2016	333/2016	Modificación de creditos 08 -2016 Transferencia Créditos misma Área de Gasto Accesibilidad Escuela Infantil
DECRETO 2016-0191	22/07/2016	354/2016	SOLICITUD CIERRE CALLE

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 23:59 horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.